

RESOLUCIÓN No. 000423

"Por la cual se renueva Licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION HOGARES CLARET identificada con Nit.800098983-8 para desarrollar la modalidad INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO y prestar atención a : Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley , en la sede operativa ubicada en la Carrera 42 No. 45 – 81 Barranquilla"

**LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012, Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y sus modificatorias y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la referida ley, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema. Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Atlántico
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que la Resolución 3899 de 2010, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la persona jurídica hoy FUNDACION HOGARES CLARET es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de salud, hoy Ministerio de salud y la protección social, mediante Resolución No. 07945 de junio 15 de 1990 como FUNDACION HOGARES CLARET CENTRO DE REEDUCACION DE ADICTOS

Que mediante Resolución N° 0512 de febrero 15 de 2017 la Dirección Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconoce personería jurídica y vincula al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET con Nit 800098983-8 con domicilio principal en el Municipio de Medellín Departamento de Antioquia.

Que la Regional Atlántico del ICBF mediante Resolución No. 618 del 26 de julio del 2022, con fecha de vencimiento el 31 de julio del 2024, debidamente ejecutoriada, renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Hogares Claret, con sede operativa ubicada en Carrera 42 No. 45 – 81 de la ciudad de Barranquilla, para desarrollar la modalidad **Internación en medio semicerrado** para la atención de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

Que la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, a través del apoderado del Representante Legal, mediante oficio de radicación N° 20243340000026472 de fecha mayo 8 del 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico, la renovación de Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **Internación en medio semicerrado**, aportando la documentación correspondiente en medio electrónico.

Que el manual operativo vigente de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA - Modalidades de Atención para el Cúmplimiento de Sanciones No Privativas de la Libertad : respecto a la modalidad **Internación en medio semicerrado** que es una modalidad que responde a la sanción impuesta por la autoridad judicial o tradicional competente, denominada Internación en Medio Semicerrado de acuerdo con el Artículo 177 y 186 de la Ley 1098 de 2006 que la define como "(...) la vinculación del adolescente a un programa de atención especializado al cual deberá asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en los fines de semana. Esta sanción no podrá ser superior a tres años".

Que la población objetivo de la Modalidad **Internación en Medio Semicerrado** es: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

Que mediante memorandos No20243300000007103 de marzo 1 del 2024 ,N° 20243300000023923 del 13 de junio 2024 y N° 20243300000030433 de fecha 16 de julio del 2024, la Directora (e) de la Regional Atlántico designa el equipo interdisciplinario profesionales técnicos ,para realizar el análisis y verificación de los soportes documentales exigidos de acuerdo a la modalidad y la práctica de la respectiva visita, aplicables de acuerdo a la solicitud de trámite de renovación de licencia presentada ,respecto a los componentes legales, financieros, técnicos y administrativos, de conformidad con la normatividad

Que los días 8,9,10,11, 12 y 24 del mes de julio del 2024 el equipo interdisciplinario designado realizó visita a las instalaciones de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, ubicada en la Carrera 42 No. 45 – 81 Barranquilla, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico- administrativos; los requisitos legales, financieros se verificaron de manera virtual en los archivos electrónicos enviados por la entidad solicitante.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto FAVORABLE, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para desarrollar la modalidad **Internación en Medio Semicerrado** en la sede operativa ubicada en la carrera 42 N° 45 -81 en la ciudad de Barranquilla , soportado en los instrumentos de verificación de requisitos de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron el análisis y verificación correspondiente y en la verificación de Requisitos componente Legal emitido por el Profesional del Grupo Jurídico da la Regional Atlántico, mediante memorando 20243320000032493 de fecha 29 de julio del 2024 requisitos componente técnico emitido por correo electrónico de fecha 26 de julio , requisitos componente técnico nutrición, emitido por correo electrónico de fecha 26 de julio, requisitos componente administrativo(infraestructura y dotación) emitido por correo electrónico de fecha 29 de julio y requisitos componente administrativo (talento humano) emitido por correo electrónico de fecha 29 de julio del 2024.

Que mediante acta N° 26 del 16 de julio del 2024 el comité de Mezclas de poblaciones y/o modalidades aprobó la mezcla para la entidad FUNDACION HOGARES CLARET (SRPA Renovación licencias de funcionamiento, entidad que presta las siguientes modalidades:

- **Intervención de Apoyo RAJ:** I) Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. II) Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del principio de oportunidad, o para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del programa de seguimiento judicial al tratamiento de Drogas en el SRPA. III) Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de un delito contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializada. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 572 del 22/07/2022, con fecha de vencimiento 31/07/2024)
- **Libertad Vigilada/Asistida:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 562 del 21/07/2022, con fecha de vencimiento 31/07/2024)
- **Prestación de Servicios a la Comunidad:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 571 del 22/07/2022, con fecha de vencimiento 31/07/2024)
- **Externado Jornada Completa RAJ:** I) Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. II) Adolescentes y jóvenes del SRPA que cumplan a través de estos servicios, obligaciones en aplicación del principio de oportunidad, acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguridad Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 570 del 26/07/2022, con fecha de vencimiento 31/07/2024)
- **Internación en Medio Semicerrado:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 618 del 26/07/2022, con fecha de vencimiento 31/07/2024)
- **Apoyo Post Institucional:** Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 575 del 22/07/2022, con fecha de vencimiento 31/07/2024)

Las modalidades prestan sus servicios en la sede ubicada en la Carrera 42 N° 45-81 ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico.

- Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- Sala de espera Piso 1 y 2
- secretaria Piso 1
- Tres Baños Piso 1
- Oficina Gestor Institucional Piso 1 (presenta cronograma)
- Oficina de Psicología Piso 1 (presenta cronograma)
- Espacio Terapéutico Piso 1 (presenta cronograma)
- Comedor Piso 1 (presenta cronograma)
- Archivo piso 2
- Oficina de pedagogía piso 2 (presenta cronograma)
- Oficina de Trabajo Social piso 2 (presenta cronograma)
- Aula Multigradual piso 2
- Oficina de Dirección piso 2

La entidad presenta el talento humano requerido para el desarrollo de cada modalidad conforme a lo requerido en el Manual Operativo vigente.

Que esta Dirección Regional encuentra que la FUNDACIÓN HOGARES CLARET cumple con la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos para la renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución N°3899 de 2010, por lo que deberá renovarse la licencia de funcionamiento en el marco del numeral 13.3. del artículo 13 ibidem.

www.icbf.gov.co

Que por lo anterior y en conformidad con lo señalado en la Resolución N°. 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.3, la directora (E) del ICBF Regional Atlántico, procederá a RENOVAR la Licencia de Funcionamiento bienal a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET renovada por la Resolución. 618 del 26 de julio del 2022, con fecha de vencimiento el 31 de julio del 2024, para desarrollar la modalidad "INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO para la atención de - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley. en la sede operativa ubicada en la carrera 42 N° 45 -81 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Renovación: RENOVAR Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y sede administrativa en la Avenida Circunvalar No. 41A – 286 Soledad Atlántico. Para desarrollar la modalidad *INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO para la atención de - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.* En la sede operativa Ubicada en la carrera 42 N° 45 -81 de la ciudad de Barranquilla Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO 2: Notificación : Notificar a través del Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, la presente resolución al Representante legal o apoderado de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, en los términos establecidos en el artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a la misma .

ARTÍCULO 3: Publicidad. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede administrativa y operativa de la FUNDACION HOGARES CLARET, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Inspección, vigilancia y control. Que el ICBF, continuara realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio público de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del trámite Administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución N.º 3435-2016.

ARTÍCULO 5: Advertir que la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

ARTICULO 6. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO 7. Publicación: La presente Resolución, se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en la ciudad de Barranquilla D. I. E. y P a los **30 JUL. 2024**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE



JANETH ALEMAN SANCHEZ
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Janeth Alemán Sánchez	Directora (e) Regional Atlántico	
Control de legalidad	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar	Coordinador Grupo Jurídico	<i>Edgardo C.</i>
Revisó	Silvana Margarita Silvera Heredia	Profesional Universitario Dirección Enlace Regional aseguramiento a la calidad	<i>SSH</i>
Proyectó	Bertha Constanza Reyes Sanjuan	Profesional Universitario/Grupo Jurídico	<i>BZ</i>

Bertha Constanca Reyes Sanjuan

De: Bertha Constanca Reyes Sanjuan
Enviado el: martes, 30 de julio de 2024 5:20 p. m.
Para: 'german.luna@fhclaret.org'
CC: correspondencia.Atlantico
Asunto: CITACION NOTIFICACION RESOLUCIÓN N°000423 DE JULIO 30 DEL 2024
Datos adjuntos: 202433200000101321 INTERNACION MEDIO SEMICERRADO.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	'german.luna@fhclaret.org'	
	correspondencia.Atlantico	Entregado: 30/07/2024 5:21 p. m.

Señor
GERMAN DARIO LUNA RUEDA
Apoderado
FUNDACION HOGARES CLARET

Respetado señor. Buenas tardes

ASUNTO: Citación Notificación Resolución No. 000423 del 30 de julio del 2024

Anexo se remite oficio de radicado 202433200000101321 de fecha 30 de julio del 2024, mediante el cual se cita para notificar acto administrativo de la referencia

Atentamente



Bertha Constanca Reyes Sanjuan
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Atlántico
Karrera 46 3 61-15 Barranquilla
Teléfono: 605 3853084 Ext. 500111
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

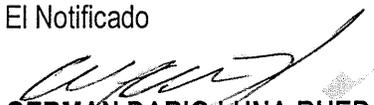
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de julio del 2024, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico –al señor GERMAN DARIO LUNA RUEDA identificada con la cedula de ciudadanía No. 91480278, en calidad de apoderado de la FUNDACION HOGARES CLARET con NIT 800098983-8”, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000423 de julio 30 del 2024 *“Por la cual se renueva Licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION HOGARES CLARET identificada con Nit.800098983-8 para desarrollar la modalidad INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO y prestar atención a : Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley , en la sede operativa ubicada en la Carrera 42 No. 45 – 81 Barranquilla”*

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000423 de julio 30 del 2024 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, el (a) notificado(a) manifiesta estar de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 000423 del 30 de julio del 2024, por lo que renuncia a los términos de ejecutoria SI NO .

El Notificado


GERMAN DARIO LUNA RUEDA
C.C No. 91480278

Quien Notifica


BERTHA CONSTANCIA REYES SANJUAN
Profesional Universitario –Grupo Jurídico

Proyectó: Bertha Reyes Sanjuan/Profesional U Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000423 del 30 de julio del 2024

El suscrito profesional Universitario- Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 000423 del 30 de julio del 2024**, "Por la cual se renueva Licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION HOGARES CLARET identificada con Nit.800098983-8 para desarrollar la modalidad INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO y prestar atención a : Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley , en la sede operativa ubicada en la Carrera 42 No. 45 – 81 Barranquilla" fue notificada personalmente al apoderado de la entidad señor **GERMAN DARIO LUNA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91480278, el día 30 de julio del 2024, .

Que el notificado manifestó dentro la diligencia de notificación personal renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución **000423 del 30 de julio del 2024** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los treinta y un (31) días del mes de julio del 2024.

Para constancia se firma a los treinta y un (31) días del mes de julio del 2024


EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Bertha Constanca Reyes Sanjuan/ Profesional / Grupo Jurídico.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Atlántico
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080